

RESOLUCIÓN N° 585 / 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”.

Asunción 29 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Memorando MECIP N° 100/21, presentado por la Coordinación del MECIP, a través del cual, a efectos de consolidar el sistema de control interno de la Institución, solicita la aprobación de la Versión 4 del **CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**, y;

CONSIDERANDO: *Que*, la Resolución CGR N° 425/08, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Sistemas de Control Interno de entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP 2015.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se expidió en los términos de su Memorando N° 204/21, de fecha 21 de diciembre de 2021.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, el Código de Buen Gobierno Versión 4 del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ajustado a las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR, al Comité de Buen Gobierno, la difusión, socialización y el seguimiento a la implementación efectiva de las autoridades y servidores públicos de la institución.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto la Resolución 509/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **LORENZO MEZA**
Encargado de Despacho - IPTA

Código de Buen Gobierno



Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

ES COPIA

Ing. César Espinola
Director General

Versión 4- Año 2021



ÍNDICE GENERAL

Presentación.....3

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA
INSTITUCIÓN.....4

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE LA
INSTITUCIÓN.....6

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la institución

Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de
control externo

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA
GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN
..... 7

1. Política para el desarrollo administrativo

2. Capítulo primero: políticas para la gestión ética

Capítulo segundo: política de gestión del recurso humano

Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información

Capítulo cuarto: Política de calidad

3. Políticas de responsabilidad
social.....10

Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio
ambiente

ES COPIA
Ing. Cesar Espínola
Director Secretaría General



TÍTULO IV	
4. Política frente a otros grupos de interés.....	11
Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de interés	
Capítulo octavo: Políticas con los contratistas	
Capítulo noveno: política con los gremios económicos	
5. Políticas frente al sistema de control interno.....	13
Capítulo décimo: Política frente al control interno	
Capítulo décimo primero: políticas sobre riesgos	
TÍTULO IV	
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....14	
Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno	
Capítulo segundo: De la resolución de controversias	
Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno	
Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno. .	
Glosario de	
Términos.....	...16

ES COPIA

Inst. Agr. Cesar Espinola
Director Secretaría General



Código de Buen Gobierno – Versión 4

Presentación

El IPTA presenta su Código de Buen Gobierno como instrumento que establece las pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia, así como el de fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Constituye una herramienta fundamental para la administración pública, comprometido a promover la ética pública como política de lucha contra la corrupción fomentando las buenas practicas a favor de la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la gestión pública.

A través de este Código se busca el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional reafirmada, renovada, orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

Ha sido construido como resultado de la participación de funcionarios de la Entidad, en él se expresa el compromiso con el desempeño de la función pública, además del cumplimiento de principios y valores éticos, dando prioridad al interés general, buscando fortalecer la confianza, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental.

Debemos mencionar la comunicación para poner a conocimiento de los diferentes grupos los resultados obtenidos y de esta manera transparentar la gestión, con calidad institucional.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, identificada con la sigla IPTA fue creado por la Ley N° 3788/10.

VISIÓN

“Ser una institución líder en investigación e innovación tecnológica de la producción agraria sostenible que contribuya al bienestar de la población”.

MISIÓN

“Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas, procesos y formas de producción, sostenible y competitiva para el sector agrario, con inclusión social y gestión del talento humano”.



1. De la Orientación Estratégica de la Institución

Compromiso con los Objetivos misionales

Artículo 2. El/la Presidente/a y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la ley le han conferido.

Compromiso con los Grupos de Interés

Artículo 3. El IPTA reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras Instituciones públicas, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales

Principios Éticos

Artículo 4. Los principios éticos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- La administración de los bienes públicos implica transparencia y se rendirá cuenta a la ciudadanía de su gestión.
- La contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.

- La función primordial del funcionario es servir a la ciudadanía.

- El IPTA administra correctamente los bienes públicos a su cargo.
- Somos conscientes de la importancia del medio ambiente y de su conservación.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas.

Valores Institucionales

Artículo 5. Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión del IPTA son:

RESPONSABILIDAD

Asumimos las tareas y tomamos las decisiones en forma consciente conforme a nuestra competencia.

COMPORTAMIENTO ETICO

Impulsamos la práctica y el comportamiento ético como componente esencial de los principios y valores, leyes que deben ser observados por las autoridades y servidores públicos.



TRANSPARENCIA

Suministramos la información requerida por la ciudadanía a través del Portal de Información Pública, como así también la transparencia, el uso adecuado de recursos y bienes asignados a través de la Rendición de Cuentas..

EXCELENCIA

Desarrollamos nuestras funciones con objetividad, precisión y rigor, aplicando al máximo las aptitudes, conocimientos, promoviendo un alto desempeño profesional.

COMPROMISO

Asumimos la misión y los objetivos estratégicos del IPTA, buscando su cumplimiento y velando por la buena imagen institucional.

EQUIDAD

Promovemos la generación de innovaciones tecnológicas para sus usuarios, sin distinción ni preferencia de clase social, económica y política.

EFICIENCIA

Optimizamos el uso de los recursos en tiempo y forma para alcanzar los resultados esperados.

TRABAJO EN EQUIPO

Promovemos la formación de equipos inter y multidisciplinarios competitivos, trabajamos de manera conjunta a modo de integrar esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales.

CREATIVIDAD

Fomentamos el desarrollo de nuevas ideas y el análisis de escenarios para la solución de los problemas institucionales y demandas del sector.

IDONEIDAD

Nos desenvolvemos con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de nuestra labor.

CALIDAD INSTITUCIONAL

Garantizamos la búsqueda de procedimientos, la mejora permanente de la calidad de investigaciones, los productos y los servicios en el cumplimiento institucional y las obligaciones asumidas con los usuarios y contraparte.

INTEGRIDAD

Actuamos dentro del marco de la legalidad, conforme a los principios y valores éticos en el presente código.

IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN

Nuestra actuación va destinada a todos los sectores de la población sin discriminación alguna, ni favoritismos de ninguna índole

HONESTIDAD

Nuestra actuación va destinada a cumplir con los deberes con rectitud de conducta sinceridad, transparencia, legalidad y lealtad a la institución.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO:

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Presidente/a, Director/a General, Directores de niveles, Jefes/Coordinadores, y Supervisores/as, Miembros del Comité de Buen Gobierno. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. El IPTA, como Institución constituida para la investigación e innovación tecnológica de la producción agraria sostenible que contribuye al bienestar de la población, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el orden jurídico vigente. Para cumplir con tal cometido, El/la Presidente/a y su equipo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y

responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Elaborar y ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El/la Presidente/a o algún miembro autorizado del Consejo Directivo, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el/la Presidente/a o algún miembro autorizado del consejo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Política Frente al Control Externo de la Institución

Artículo 10. El IPTA está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control interno y externo, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. El/la Presidente/a y su Consejo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso de la alta Dirección en la aplicación del Código de Ética.

Artículo 12. Los Directivos manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. El IPTA se compromete a promover, gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel y otros grupos de interés pertinente.





La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente. En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14. El IPTA está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción; para impedir, prevenir y combatir, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, y transparentes.
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;

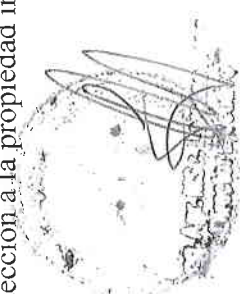
- e. Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- f. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15. El IPTA, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 16. El IPTA velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.



CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. El IPTA se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

CAPÍTULO TERCERO:

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. El IPTA se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad Institucional. Asimismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello, la Institución establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 20. El IPTA con el fin de difundir, socializar todas las informaciones comprometidas en este código utilizará los diferentes canales de comunicación:

Los Canales de Comunicación Interna son los siguientes:

- a) Memorándum.
- b. Notas
- c. Circulares.
- d. Resoluciones.
- e. Dictámenes.
- f) Informes
- g) Evaluaciones
- h) Correo institucional
- i) Reuniones presenciales o virtuales
- J) Charlas
- K) Talleres
- l) teléfonos (fijos y móviles)

Los Canales de Comunicación Externas son los siguientes:

- a) Oficina de atención a la ciudadanía
- b) Boletines informativos

c. Revistas

d. Volantes, Tripticos.

e) Folletos o circulares

f) Periódicos.

g) Emisoras radiales.

h) Canales de televisión.

i) Líneas telefónicas

j) Correo electrónico.

k) Pagina Web redes sociales

l) Rendición de Cuentas

m) Buzón de Sugerencias

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. El IPTA se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información reservada de la Institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. El IPTA se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello se adoptarán los

mecanismos de información de libre acceso y de acuerdo con las condiciones de la comunidad, a quien va dirigida.

Compromiso con el Gobierno en Línea

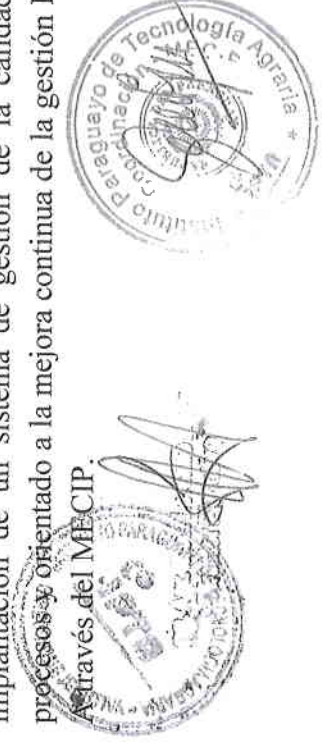
Artículo 23 El/la Presidente/a y el Consejo Directivo se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en Línea, a través de la actualización de la página WEB del IPTA con la más completa información sobre:

- La marcha administrativa en cuanto a procesos y resultados de la contratación.
- Estados financieros.
- Concursos a cargos.
- Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico.
- Indicadores e informes de gestión.
- Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. El IPTA se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio de calidad, para cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión Institucional. A través del MECIP.



ES COPIA

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO:

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. El IPTA, orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad ya sea urbana o rural, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos. Los medios de información a utilizarse entre otros,

boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica, página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. El IPTA se compromete a realizar rendición de cuentas, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas en relación a los planes establecidos.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28. La Institución, contará con un área de atención en la que se podrán presentar quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes al servicio.

Contraloría Social

Artículo 29. El IPTA promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros.



Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la controloría ciudadana. A través de los medios correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 30. El IPTA se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus programas.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO:

POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 31. El IPTA censura cualquier práctica relacionada a los siguientes apartados:

- a. Recibir remuneración, indebidamente o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier

persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés.

- b. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- d. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- e. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes de los Servidores Públicos, relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 32. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos del IPTA son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés.
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución.
- c. Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado.



- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 33. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del IPTA se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO:

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública

Artículo 34. El IPTA dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia. Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO:

POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 35. El IPTA fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social.



impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO:

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso Frente al Control Interno

Artículo 36. El IPTA se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución -MECIP, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: **POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

Administración de Riesgo

Artículo 37. El IPTA se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los

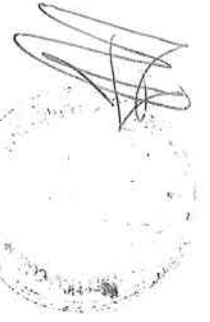
TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO:

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 38. En el IPTA se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes de la institución y de otros grupos de interés que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la Institución, si lo solicitan. El Comité de Buen Gobierno, el Presidente/a nombrará por Resolución a sus miembros y facultará al mismo a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación del Código. Estará conformado por el Director/a de Transparencia, Director/a de Asesoría Jurídica, Director/a de Financiera, Un representante de los funcionarios, Un representante de los Técnicos, Ingeniero Agrónomo.



Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 39. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

1. Reconocida honorabilidad;
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El/la Presidente/a y su consejo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 40. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.

b-Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;

b. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.

c. Informar al Presidente del IPTA, sobre las tareas que le fueron encomendadas.

d. Elaborar su propio reglamento operativo

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 41. Cuando un ciudadano o cualquier servidor público de la institución que considere que se haya violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su denuncia mediante nota dirigida al Comité de Buen Gobierno, y ante la Dirección de Transparencia para que a su vez convoque al Comité de Buen Gobierno para su estudio y respuesta.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito del Código de Buen Gobierno.

Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas,



los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 42. El IPTA se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 43. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del/la Presidente/a.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 45. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado.

El Comité informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para una mejor comprensión de los aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el mismo:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución,

encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

Compromiso: Compartir la misión y Visión de la institución, y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Consejo Directivo: Máximas autoridades responsables de instancias.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.

Eficiencia: Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo

se origina en el grado de la legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Gobierno Corporativo: Forma en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Honradez: Respetar lo que es ajeno; cuidar y proteger los bienes públicos.

Idoneidad: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Imparcialidad: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva.

Participación: Crear espacios para construir en forma conjunta, con los grupos de interés,

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

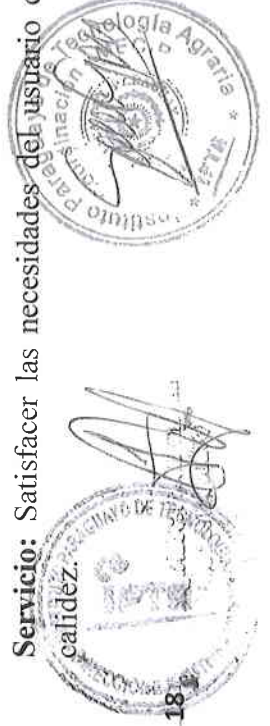
Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Respeto: Reconocimiento y consideración del otro.

Responsabilidad: Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servicio: Satisfacer las necesidades del usuario con amabilidad y calidez.



Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

IPTA (Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria): institución encargada de generar conocimientos e innovaciones tecnológicas, procesos y formas de producción sostenible y competitivo para el sector agrario, con inclusión social y gestión del talento humano.

